

guiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 4 de septiembre de 2012.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 49.956

ALLOZA

Solicitada por la Sociedad Cooperativa del Campo San Blas de Alloza con C.I.F. F-44002707, y con domicilio en Parcela número 575, Polígono 4 de Alloza, licencia ambiental de actividades clasificadas para el desarrollo de producción de aceite de oliva, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Alloza, 18 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Manuel Antonio Royo Blasco.

Núm. 49.855

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo de la Comarca de la Sierra de Albarracín, en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2012, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, el establecimiento y la prestación del servicio público de gestión de los puntos limpios en régimen de libre concurrencia, de conformidad con la memoria justificativa, así como la redacción final del texto del Reglamento de Funcionamiento de las Instalaciones denominadas "Puntos Limpios" ubicados en la Comarca de la Sierra de Albarracín, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, así como en relación con los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DENOMINADAS "PUNTOS LIMPIOS" UBICADOS EN LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN.

Artículo 1.-

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de uso, la admisión de residuos y las características de las instalaciones denominadas "Puntos Limpios" situadas en cada uno de los municipios que integran la Comarca: Albarracín, Bezas, Bronchales, Calomarde, Frías de Albarracín, Gea de Albarracín, Griegos, Guadaluviar, Jabaloyas, Monterde de Albarracín, Moscardón, Noguera, Orihuela del Tremedal, Pozondón, Ródenas, Royuela, Rubiales, Saldón, Terriente, Toril y Masegoso, Torres de Albarracín, Tramacastilla, Valdecuencia, El Vallecillo y Villar del Cobo.

Corresponde a la Comarca de la Sierra de Albarracín la titularidad del servicio, sin perjuicio de la forma de gestión que se adopte.

El ámbito territorial del presente Reglamento es el constituido por el conjunto de términos municipales que integran la Comarca de la Sierra de Albarracín, admitiéndose en cada una de las instalaciones sólo residuos que hayan sido originados en el propio municipio o en barrios de otros municipios que estén más próximos, siempre que los respectivos Ayuntamientos estén de acuerdo.

Artículo 2.-

El coste del servicio se determinará con cada Ayuntamiento en función del nº de recogidas.

Artículo 3.-

Son objetivos de los Puntos Limpios, entre otros, los siguientes:

1. Evitar el vertido incontrolado de residuos
2. Gestionar correctamente los residuos generados en el hogar.
3. Reducir el volumen de residuos a tratar o eliminar en vertedero.
4. Realizar una correcta separación de los materiales valorizables.
5. Recuperar los materiales contenidos en los residuos para su reciclaje directo.
6. Fomentar los programas de sensibilización y formación ambiental.

Artículo 4.-

La Comarca, de acuerdo con los distintos Ayuntamientos, regulará la apertura y cierre de los Puntos Limpios. Será cada Ayuntamiento quien se encargará de facilitar el acceso al punto limpio, dar información y de financiar el servicio en base al nº de servicios que se le preste.

La Comarca en colaboración con cada uno de los Ayuntamientos informará a los ciudadanos, a través de folletos, o cualquier otro método que se estime pertinente sobre la ubicación de los puntos limpios, horarios, residuos que se pueden depositar, etc...

Se establecen tres tipos de gestión dependiendo del tamaño del municipio: Gestión 1. Recogida primera semana octubre. Gestión 2. Recogidas primera semana después de Semana Santa y primera semana octubre. Gestión 3. Recogidas primera semana después de Reyes, primera semana después de Semana Santa y primera semana octubre.

Artículo 5.-

Como norma general se admitirán por usuario y día los residuos correspondientes a un domicilio, así como pequeñas cantidades de los producidos en comercios o servicios, cuando sean considerados como urbanos o municipales, de acuerdo con la normativa en vigor, siempre y cuando la instalación disponga de capacidad para ello.

Sin perjuicio de las modificaciones en clase o cantidad que se dispongan, son admisibles en cada Punto Limpio los siguientes residuos y en las siguientes cantidades máximas por usuario:

Tipo de residuo	Cantidad
Voluminosos no metálicos (maderas)	150 kg/día
Metales diversos (aluminio, plomo, latón ...) y chatarra sartenes, menaje, ...)	1 metro cúbico
Enseres domésticos	2 unidades
Electrodomésticos (R.E.E.)	2 unidades

Artículo 6.-

Los residuos se presentarán adecuadamente para impedir vertidos, dispersión de polvo, derrames, accidentes, etc.

Los usuarios informarán, antes de la recepción de los residuos, al Ayuntamiento, de la naturaleza y cantidades de los residuos que se pretenden verter. A tal fin rellenarán, en el Ayuntamiento, un estadillo donde se identifiquen dichos extremos y que será firmado por el usuario de forma que se haga responsable de los datos anotados y de los residuos que deposita.

En el caso de ser residuos admisibles y que no superen las cantidades máximas, por el Ayuntamiento se le facilitará la llave del punto limpio que una vez finalice el depósito de residuos devolverá la llave al Ayuntamiento.

Artículo 7.-

No se aceptarán en los Puntos Limpios residuos no especificados en el apartado anterior y, específicamente, los siguientes:

Materiales sin clasificar o sin identificar.

Residuos tóxicos o peligrosos (baterías, pilas, fluorescentes, aceites de automóvil...)

Residuos industriales.

Residuos orgánicos

Residuos sanitarios o infecciosos

Residuos generados por actividades mineras o extractivas

Residuos agrícolas o ganaderos

Neumáticos

Aceites domésticos

Artículo 8.-

Si se comprueba que un usuario deposita con frecuencia elevada determinados tipos de residuos, en cantidades considerables que puedan presuponer un origen industrial o comercial, el Ayuntamiento podrá limitar las cantidades depositadas por el usuario.

Artículo 9.-

Los residuos depositados en los Puntos Limpios de la Comarca de la Sierra de Albarracín pasarán a ser propiedad de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Artículo 10.-

Para poder depositar los residuos en el Punto Limpio, cada usuario previamente deberá cumplimentar el correspondiente documento de control facilitado por el Ayuntamiento.

Todos los datos, quedan en todo caso sometidos a las normas generales de protección de datos personales, sin que los mismos puedan ser utilizados para otros fines que los propios del servicio.

Artículo 11.-

El Ayuntamiento encargado del punto limpio está obligado a informar y asesorar a los usuarios acerca de las normas de funcionamiento de la instalación, no estando obligado a colaborar físicamente con los usuarios en la descarga y entrega de los residuos. Tiene potestad para denegar el depósito de residuos que no se ajusten a lo establecido, así como para denunciar aquellas actuaciones que no se ajusten a la normativa de aplicación.

Artículo 12.-

Es obligación del usuario atender las indicaciones del Ayuntamiento, facilitándole los datos de identificación que requiera, llevar los residuos domésticos sin superar las cantidades indicadas, depositar cada residuo dentro del contenedor que le corresponda, no mezclar los materiales, ni abandonarlos fuera del recinto.

Artículo 13.-

Se prohíbe aportar residuos al Punto Limpio en vehículos de P.M.A. superior a 3.500 Kgs

Artículo 14.-

Los usuarios vendrán obligados a permitir el examen, control, la toma de muestras o cualquier otra operación necesaria para el cumplimiento de lo previsto en la Ley 10/98 de 21 de abril, de residuos, y demás legislación aplicable.

Art. 15.-

El destino de los residuos almacenados en las instalaciones será responsabilidad del adjudicatario de la gestión de los Puntos Limpios, que en todo caso cumplirá las siguientes condiciones:

a) Los residuos se entregarán a un gestor autorizado para su transporte, tratamiento, valorización o eliminación.

b) El gestor de los Puntos Limpios deberá estar en posesión de las autorizaciones administrativas exigidas y cumplirá los requisitos necesarios para realizar dicha gestión de residuos. Igualmente, bien poseerá contratos con aquellos gestores a quienes se entreguen los residuos, que se encontraran en vigor en todo momento, bien dicha entrega estará comprendida dentro de un acuerdo o convenio previo.

c) Dispondrá de los justificantes de entrega de residuos, debidamente cumplimentados. Cada justificante de entrega comprenderá tres ejemplares destinados al gestor del punto limpio, al gestor al que se entregan los residuos y a la Comarca de la Sierra de Albarracín, con indicación de los pesos reales de dichos residuos entregados.

Art. 16.-

En todos los Ayuntamientos de la Comarca de la Sierra de Albarracín, estará disponible una copia del presente Reglamento, con objeto de posibilitar su consulta a cualquier usuario que lo solicite.

Cada Punto Limpio dispondrá de un Registro de incidencias e información interno. Dichas incidencias permanecerán en posesión del adjudicatario de la gestión durante los cuatro años siguientes, quedando en todo momento a disposición de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El Registro de incidencias e información contendrá los siguientes datos:

a) Fecha y hora.

a) Tipo de residuos.

c) Cantidad de cada tipo de residuos.

f) Incidencias.

g) Gestor autorizado a quien se entrega cada residuo y cantidad del mismo (En salidas).

Artículo 17.- Infracciones

Se reputan infracciones contra lo establecido en el presente reglamento las siguientes actuaciones:

1.- Leves:

a) Cualquier otra actuación distinta de las señaladas anteriormente que suponga contravención de lo establecido en esta ordenanza.

b) Depositar residuos en mayor cantidad de la declarada.

c) Depositar los residuos fuera de los contenedores.

2.- Graves:

a) Depositar residuos procedentes de otros Municipios.

b) Depositar residuos distintos de los establecidos en el artículo 5.

c) Depositar residuos sin haber cumplimentado la correspondiente declaración previa o haberlo efectuado de forma incompleta.

d) Depositar residuos en contenedor distinto al señalado al efecto para cada tipo de residuo.

e) Depositar residuos en mayor cantidad de la permitida.

3.- Muy Graves:

Acceder a las instalaciones en vehículos de PMA superior al establecido o con cualquier clase de volquetas que produzcan un deterioro en la instalación.

Artículo 18.- Sanciones.

Las multas por la comisión de las infracciones anteriormente tipificadas ascenderán a las siguientes cuantías:

Infracciones muy graves.....Hasta 1.500 euros.

Infracciones graves.....Hasta 750 euros.

Infracciones leves.....Hasta 325 euros.

Artículo 19.-

En todo lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 20.- Entrada en vigor

Este reglamento entrará en vigor a los quince días siguientes a su publicación íntegra en el BOA, Sección de la Provincia de Teruel."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Albarracín, 10 de septiembre de 2012.-El Presidente, Inocencio Martínez Sánchez.

Núm. 49.938

TORREMOCHA DEL JILOCA

Advertido error en el anuncio núm. 49.773, sobre publicación por Capítulos del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2012 insertado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel núm. 177, de fecha 17 de septiembre de 2012, por el presente se procede a su subsanación.

De este modo, en el ESTADO DE INGRESOS donde dice: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 115.660,00.-, debe decir: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL: 115.650,00.-

Torremocha del Jiloca, 18 de septiembre de 2012.-El Alcalde, Feliciano Guillén López.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.